

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 54, 58 y 59 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, con base en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

LINEAMIENTO DE OPERACIÓN 2026 DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO A FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN “BIENESTAR EN HOGARES DE CORAZÓN”.

1.- Nombre de la acción.

Apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”.

2.- Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria y servicios.

3.- Entidad Responsable.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México).

Unidades Administrativas Responsables en la Operación de la Acción Social.

Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (Dirección y Supervisión de la Acción Social),

Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social (Operación de la Acción Social).

4.- Diagnóstico.

4.1.- Antecedentes

En el marco de lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, donde a través de 54 artículos reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo; por lo cual, corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. En este contexto, en el año 2014 el Gobierno de México publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se reconoce a la niñez y la adolescencia como titulares de derechos, estableciendo de manera enunciativa mas no limitativa 20 Derechos que deben ser garantizados sin discriminación a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en las Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/4-5, 8 de junio de 2015, la UNICEF, recomienda a México como estado parte lo siguiente:

“32. A la luz de sus observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas...”

“40. El Comité recomienda al Estado parte, tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: (a) Adoptar nuevas políticas para dar apoyo

a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras; (b) Adoptar una estrategia para la desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares...”

En atención a las observaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas y conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), en el marco de su competencia y en coordinación con otras dependencias, establece una atención integral a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, priorizando el trabajo con sus familias extensas o de acogida temporal a efecto de disminuir el tiempo de institucionalización.

En 2024, la Acción Social atendió a 78 personas beneficiarias, de las cuales 39 fueron niñas y adolescentes mujeres y 39 niños y adolescentes hombres. Para 2025, la población beneficiaria ascendió a 82 niñas, niños y adolescentes, de quienes 40 correspondieron a niñas y adolescentes mujeres y 42 a niños y adolescentes varones. Esta desagregación por sexo permite visibilizar la composición de la población atendida y constituye un insumo relevante para analizar las brechas de género asociadas a las condiciones que motivan su canalización al programa, tales como violencia, abandono, vulneración de derechos y necesidad de protección especial, problemáticas que afectan de manera diferenciada a niñas y adolescentes mujeres.

En relación con las familias de acogida y familia extensa, los registros administrativos evidencian una distribución marcadamente diferenciada por género en la asunción de responsabilidades de cuidado. Durante 2024 se incorporaron 50 familias, de las cuales 42 estuvieron encabezadas por mujeres (84%), 7 por parejas (14%) y solo 1 por hombre (2%). De manera similar, en 2025 participaron 59 familias, de las cuales 48 estuvieron encabezadas por mujeres (81.4%), 9 correspondieron a parejas (15.3%) y únicamente 2 estuvieron encabezadas por hombres (3.3%). Estos datos evidencian que el acogimiento y el cuidado alternativo recaen principalmente en mujeres, lo que refleja la persistencia de roles de género que les asignan de manera desproporcionada el trabajo de cuidados no remunerado. Esta desigualdad impacta en su tiempo, recursos y bienestar, por lo que la acción social debe incorporar apoyos y acompañamiento con perspectiva de género también para las familias de acogida. Este panorama coincide con lo señalado por el Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México, que reconoce que la organización social del cuidado genera brechas en la autonomía económica y en la calidad de vida de las mujeres.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la Acción.

En nuestra sociedad la familia se le concibe como un núcleo básico e indivisible (madre, padre, hijos e hijas) que conviven en armonía y amor, imagen que contrasta con la actual realidad de un espacio en el que se expresa todo tipo de relación: amor, conflicto, colaboración, violación a los derechos humanos, etcétera. La experiencia muestra que es en el ámbito familiar donde se registra la mayor prevalencia de violencia contra los niños y las niñas. No obstante, son muchos los factores que intervienen para que se dé una situación de violencia física, psicológica, sexual, pues ninguno por sí solo la explica, desde el nivel familiar hasta el ámbito comunitario – social, así como el abandono, expresión de violencia que pone en peligro la salud y vida de la niña o niño.

De acuerdo con datos de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, adscrita al SDIF de la Ciudad de México, en el 2025 fueron atendidos un total de 2,884 niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y/o de algún delito (1,835 niñas y adolescentes mujeres (63.6%) y 1,049 niños y adolescentes hombres (36.4%), que fueron canalizados por la Agencia del Ministerio Público 57 y 59 al SDIF Ciudad de México para su atención; que se encuentran en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas; que se encuentran en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF Ciudad de México; niñas, niños y adolescentes en situación de abandono en instituciones de salud; que se encuentren privados del cuidado parental y requieran un cuidado alternativo temporal, así como adolescentes en conflicto con la ley.

Hay que tener en cuenta que estos datos sólo hacen referencia a una fracción del universo que corresponde a los casos de maltrato en menores de edad referidos y atendido en el SDIF Ciudad de México. Sin embargo, permiten tener un referente de la situación para conocer cuál es la frecuencia con la que el maltrato a menores de edad termina en una denuncia legal, los tipos de maltrato que se denuncian y la proporción de niños y niñas que viven en situación de violencia familiar. Asimismo, los datos del SIDF Ciudad de México permiten identificar que la violencia, el abandono y la vulneración de derechos

presentan una incidencia diferenciada por sexo, donde las niñas y adolescentes mujeres enfrentan mayores riesgos de violencia, expresiones directas de desigualdad estructural de género.

No obstante, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda. Por estas razones, los datos sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos.

Las instituciones de asistencia social continúan siendo la modalidad de cuidado alternativo predominante en la que busca garantizar de forma temporal el bienestar, así como la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de violencia. En los Centros de Asistencia Social bajo el cuidado del Sistema DIF Ciudad de México en el 2025 se atendieron a 589 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 320 son niñas (54 %) y 269 son niños (46 %), teniendo una mayor presencia femenina.

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a través del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, en 2025 atendió 32 niñas y niños (13 niñas y 19 niños).

Sin embargo, el modelo de institucionalización de las niñas y niños no debería ser la única opción toda vez que se ha identificado que la población que permanece en los Centros asistenciales enfrentan dificultades para establecer vínculos afectivos y sociales. El daño psicológico y social a largo plazo que sigue a la separación familiar y a una atención alternativa inadecuada puede durar toda la vida, toda vez la niña, niño o adolescente puede experimentar una cohabitación forzada, rutinas fijas que no satisfacen sus necesidades individuales, sin toma de decisiones, aislado de su familia y comunidad y por tanto privados del cuidado parental que los limita de un crecimiento y desarrollo saludable.

Conforme lo anterior, todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a entorno acogedor, a través de políticas, programas y acciones que implemente el Estado que evite la separación de la familia y se transite de las instituciones al cuidado alternativo con familias de acogida.

4.3 Los datos referidos refuerzan la obligación establecida en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México de atender con enfoque diferenciado la situación que las niñas y adolescentes mujeres enfrentan con mayor frecuencia de violencia sexual, abuso, explotación y abandono, no solo para combatir la violencia con acciones de prevención (que incluyen educar en igualdad eliminando estereotipos sexistas, implementar crianza positiva sin violencia, crear entornos escolares seguros, fomentar la corresponsabilidad en el hogar), sino también en la atención a la violencia (implementando protocolos de respuesta diferenciados que reconozcan las vulnerabilidades específicas de niñas y niños ante distintas formas de violencia, capacitando a las autoridades para detectar y atender con enfoque diferenciado). Pero también en la selección de familias de acogida, como alternativa a la institucionalización de las niñas y niños, evaluando si las personas cuidadoras cuestionan los estereotipos tradicionales y si demuestran capacidad para una crianza equitativa.

4.4 Por otra parte, no deja de ser importante hacer referencia a la situación de pobreza en las niñas, niños y adolescentes, toda vez que vivir en situación de pobreza en esta etapa de la vida complica condiciones como el acceso a la educación, a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social, a los servicios básicos en la vivienda y el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad; pero también puede derivar en situaciones de cuidados inadecuados, violencia, abandono y explotación e incidir en su crecimiento y desarrollo e incluso perdurar durante toda su etapa de la vida. Al respecto, conforme la medición de la pobreza multidimensional por el INEGI en 2024, el 34% de la población infantil de 5 años y menos se encontraba en situación de pobreza (134,241 niñas y niños), el 28.9% de la población de 6 a 11 años (177,974 niñas y niños) y el 26.7% de la población de 12 a 17 años (219,368 mujeres y hombres adolescentes).

Lo anterior, refuerza la necesidad de generar estrategias focalizadas para garantizar protección, cuidados temporales seguros y el ejercicio efectivo de derechos de niñas y adolescentes mujeres.

4.5.- Justificación y análisis de alternativas.

Para el Gobierno de la Ciudad de México las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad son una prioridad al definir políticas de atención para lograr su desarrollo integral. En el DIF Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones la protección y atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulneración

o desamparo y a través de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón", se busca proteger la integridad de las niñas, niños, adolescentes de los 0 a los 17 años 11 meses, mediante el acogimiento familiar temporal y así evitar su institucionalización.

Las familias de acogida es una medida de protección infantil que ofrece un hogar temporal a niñas, niños y adolescentes separados de sus familias biológicas, como alternativa a la institucionalización, garantizando su cuidado y desarrollo en un entorno familiar seguro, mientras se busca una solución definitiva, ya sea la reintegración familiar o la adopción, diferenciándose de la adopción por ser una medida transitoria pero crucial para el derecho de la niña, niño o adolescente a vivir en familia y contribuir a su desarrollo a largo plazo y a la construcción de un futuro mejor.

4.4.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México.

La articulación que la Acción social Apoyo a Familia de Acogida Temporal sin fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón" tiene con otros programas o acciones, se da a través de la coordinación con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ Ciudad de México), el Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública, el Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Educación Pública, entre otras instancias, a fin de ejecutar las acciones encaminadas a la restitución de derechos vulnerados a través de una atención integral a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as, asimismo, se coordina de manera interna con el Programa social "Beca Leona Vicario de la Ciudad de México".

Programa o Acción Social con el que se articula	Canalizaciones
Dependencia o Entidad responsable	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Canalizaciones
Etapas de la Acción social comprometidas	Acceso

Programa o Acción Social con el que se articula	Canalizaciones
Dependencia o Entidad responsable	Poder Judicial de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Canalizaciones
Etapas de la Acción social comprometidas	Acceso

Programa o Acción Social con el que se articula	Atención Médica de 1er nivel
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública
Acciones en las que colaboran	Atención
Etapas del Programa comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Inscripción a escuelas
Dependencia o Entidad responsable	SEP
Acciones en las que colaboran	Ingreso de niñas, niños y adolescentes a nivel educativo
Etapas de la Acción social comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Documentos de identidad
Dependencia o Entidad responsable	Registro Civil
Acciones en las que colaboran	Registro y expedición de actas de nacimiento
Etapas de la Acción social comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Beca Leona Vicario
Dependencia o Entidad responsable	DIF
Acciones en las que colaboran	Otorgamiento de becas y servicios integrales
Etapas de la Acción social comprometidas	Operación

5.- Definición de la Población Beneficiaria

5.1.- Definición de la Poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Para la definición de la población objetivo, en la Ciudad de México no existen estadísticas que den soporte cuántas niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia y/o algún delito y que se encuentran en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida. Por lo anterior, se toma como población objetivo la población beneficiaria que atendió la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Cabe señalar que esta población fue referida por las Agencias del Ministerio Público 57° y 59°.

Población Objetivo:

2,884 niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y/o de algún delito (1,835 niñas y adolescentes mujeres (63.6%) y 1,049 niños y adolescentes hombres (36.4%), que fueron atendidos por el SDIF Ciudad de México que se encuentran en riesgo en su integridad física o emocional y fueron canalizados por las Agencias 57° o 59° del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, así como del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas; que se encuentran en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF Ciudad de México; que fueron abandonados en instituciones de salud o se encuentran privados del cuidado parental y requieran un cuidado alternativo temporal. Lo anterior, conforme a registros administrativos de atención del DIF Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2025.

5.2 Población Beneficiaria: Hasta 76 niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono o de algún delito o conducta que hubiera vulnerado alguno de sus derechos reconocidos por el orden jurídico nacional y supranacional, que estén en riesgo su integridad física o emocional y se encuentren en la agencia 59° o 57° Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes, o estén en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, o en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF Ciudad de México; niñas, niños y adolescentes abandonados en instituciones de salud; y en casos especiales a niñas, niños y adolescentes que se encuentren privados del cuidado parental y requieran un cuidado alternativo temporal. Se prevé que al menos el 60 % de la población beneficiaria sean niñas y adolescentes mujeres, con el objetivo de garantizar atención diferenciada y responder a las brechas de desigualdad de género identificadas.

Cabe señalar que el número de niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal con familias de acogida puede resultar menor al total de la población beneficiaria de la Acción Social, en virtud de que el apoyo económico también puede otorgarse en casos de excepción, cuando se trata de acogimientos con familia extensa. En dichos supuestos, aun cuando no se configure un acogimiento temporal con familia ajena, las niñas, niños y adolescentes atendidos son considerados población beneficiaria, toda vez que reciben el apoyo económico y la intervención institucional correspondiente para la restitución de sus derechos, conforme a los presentes Lineamientos y al marco normativo aplicable.

6.- Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Garantizar el cuidado y desarrollo a niñas, niños y adolescentes separados de sus familias biológicas, mediante las familias de acogida como alternativa a la institucionalización, mientras se define su situación jurídica y familiar y que se encuentran en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59°, en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF- Ciudad de México o situación de abandono.

Objetivos y acciones específicas

- Albergar con familias de acogida a niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y están en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema DIF Ciudad de México; niñas, niños y adolescentes abandonados en instituciones de salud o que no cuenten con cuidados parentales.
- Otorgar apoyos económicos a las familias de acogida por un monto unitario de \$4,000.00 pesos mensuales durante el tiempo que dure el acogimiento (el cual podrá ser de uno a seis meses y, en casos de excepción, se podrá ampliar el tiempo hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente), para proveer comida, vestidos, sustento, alojamiento y atención médica a niñas, niños y adolescentes.
- Garantizar protección a niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia, abandono o ausencia de cuidados parentales, mediante un acogimiento familiar temporal mientras se determine su situación jurídica.
- Garantizar que en la selección de familias de acogida se evalúe si las personas cuidadoras cuestionan los estereotipos tradicionales y si demuestran capacidad para una crianza equitativa.

Casos de excepción.

En el caso de acogimiento de niñas, niños o adolescentes con familia extensa (ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado), se otorgará apoyo económico hasta de \$4,000.00 en casos apremiantes de pobreza extrema para cubrir necesidades de salud, alimentación u otra carencia relacionada con sus derechos sociales, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Para los casos de acogimiento con familias extensas y/o casos de excepción, los requisitos aplicables se encuentran establecidos en los artículos 21, 34 y 47 del Capítulo III del Protocolo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo.

En términos de lo dispuesto en dicho Protocolo, las personas solicitantes deberán presentar, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento de la niña, niño y/o adolescente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña, niño y/o adolescente (en caso de no traerlo referido en el Acta de Nacimiento).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (en caso de no traerlo referido en la identificación oficial)
- Comprobante de domicilio vigente (podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio y sea vigente para recibir notificaciones).
- Comprobante de ingresos o, en su caso, escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesten los ingresos mensuales percibidos.
- Credencial para votar vigente (INE) de la persona solicitante.
- Fotografías recientes a color del interior y exterior del domicilio donde se brindará el acogimiento.

La valoración y procedencia de estos casos se realizará conforme a los criterios técnicos, jurídicos y sociales establecidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, atendiendo en todo momento al interés superior de la niña, niño o adolescente.

Asimismo, se podrá ampliar el monto del apoyo económico de \$4,000.00 a las familias de acogida y a las familias extensas cuando se detecte una necesidad apremiante que requiera la niña, niño o adolescente, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

7.- Metas físicas.

Albergar en familia de acogida a 76 niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y están en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; sean abandonados en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; o se trate de un caso especial en el que se requiera el acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección. Se prevé que al menos el 60 % de las niñas, niños y adolescentes acogidos sean niñas y adolescentes mujeres, garantizando atención diferenciada conforme a las brechas de desigualdad de género identificadas.

7.1 Otorgar hasta 375 apoyos económicos a familias de acogida, uno al mes por niña, niño o adolescente acogida/o, durante el tiempo que dure el acogimiento (el cual podrá ser de uno a seis meses y, en casos de excepción, se podrá ampliar el tiempo hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente), por un monto unitario de \$4,000.00 pesos, para proveer comida, vestidos, sustento, alojamiento y atención médica a niñas, niños y adolescentes. Se garantizará que al menos el 60 % de estos apoyos se asignen a familias que alberguen niñas y adolescentes mujeres, asegurando así la protección y bienestar de esta población prioritaria.

8.- Presupuesto.

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026: \$1,536,000.00 (Un millón quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario a otorgar: \$4,000.00 pesos, por cada niña, niño o adolescente en acogimiento con familia de acogida y hasta \$4,000.00 en los casos de excepción para acogimientos con familia extensa.

Frecuencia de entrega del apoyo económico: Mensual y el número de apoyos dependerá de la duración del acogimiento que podrá ser de uno a seis meses; y en casos de excepción, se podrá ampliar hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente.

9.- Temporalidad.

Enero – Diciembre del ejercicio fiscal 2026

La temporalidad se establece durante todo el ejercicio fiscal debido a la naturaleza de los procesos de acogimiento familiar, los cuales requieren seguimiento jurídico, psicológico y social continuo. Conforme a los lineamientos del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, las acciones sociales no deben exceder los 4 meses salvo casos justificados. En este caso, la protección integral de niñas, niños y adolescentes requiere continuidad operativa y certidumbre presupuestaria para garantizar su bienestar y evitar la revictimización, lo que justifica plenamente la extensión del periodo a 12 meses.

10.- Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos para niñas, niños y adolescentes

Para que niñas, niños y adolescentes puedan considerarse como personas aspirantes a ingresar a la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón", se deben cubrir los siguientes requisitos:

- Tener entre 0 y 17 años 11 meses de edad y estar en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, víctimas del delito, situación especial o adolescente en conflicto con la ley.
- Que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57 y 59 o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema DIF- Ciudad de México; sean abandonados en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; o se trate de un caso especial en el que se requiera el acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección.

Requisitos de la familia de acogida:

- Tener 25 años cumplidos o más.
- No tener en curso un procedimiento de adopción de una niña, niño o adolescente, ni pretender iniciarlo en tanto se encuentre vigente un acogimiento temporal sin fines de adopción.
- Contar con un perfil adecuado para brindar atención a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, como familia de acogida temporal sin fines de adopción, de conformidad a los estándares establecidos por el DIF Ciudad de México.
- Acreditar la viabilidad para el acogimiento como familia de acogida temporal sin fines de adopción a través de la evaluación legal, socioeconómica y psicológica que realice el DIF Ciudad de México.
- En caso de que haya más integrantes de la familia, estos deberán manifestar por escrito su conformidad de recibir a niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal y participar en las evaluaciones que realice el DIF Ciudad de México.
- Acreditar la capacitación para familias de acogida.
- Para la acreditación de las familias profesionalizadas, demostrar capacidades, aptitudes y formación específica (tales como antecedentes de docencia, ser profesionales de la salud, del cuidado, entre otras).

Documentación requerida de la familia de acogida:

- 1) Solicitud de familia de acogimiento temporal sin fines de adopción (que será proporcionado durante la plática informativa de inducción por la persona servidora pública Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento).
- 2) Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las motivaciones para brindar acogimiento temporal sin fines de adopción a una niña, niño y/o adolescente, y, por tanto, las razones por las que no se busca la adopción.
- 3) Original de acta de matrimonio o constancia de declaración de existencia de concubinato, en caso de aplicar.
- 4) Fotografías recientes y a color de las condiciones del entorno físico en el que, en su caso, se brindará el acogimiento, empezando por la fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño y áreas comunes, y fotografía reciente a color de la persona solicitante, y fotografía reciente a color del cónyuge o persona con quien viva (en caso de aplicar), y fotografía

reciente a color de hija/o/s (en caso de aplicar), así como fotografías recientes a color de convivencias familiares de la persona solicitante.

- 5) Certificado médico de la persona solicitante expedido por institución pública, con antigüedad menor a 60 días naturales de expedición a la fecha de presentación de la solicitud, y del cónyuge o persona con quien viva (en caso de aplicar), así como de hija/o/s (en caso de aplicar).
- 6) Credencial para votar vigente (INE) de la persona solicitante, en copia simple y original para cotejo.
- 7) CURP de la persona solicitante (en caso de no traerlo referido en la identificación oficial), en copia y en original para cotejo.
- 8) Constancias de no antecedentes penales (a nivel federal y local) de la persona solicitante, así como de otros adultos que habiten el mismo domicilio de la persona solicitante (en caso de aplicar), menor a 60 días naturales de expedición a la fecha de presentación de la solicitud.
- 9) En cuanto a la situación económica, se considerará alguno de los siguientes documentos:
 - a) Recibos de nómina de los últimos tres meses.
 - b) Estados de cuenta bancarias de los últimos tres meses
 - c) Escrito libre "bajo protesta de decir verdad" en la que refiera cuál es su ocupación, sus ingresos mensuales y especifique el motivo por el que no cuenta con los documentos indicados en los incisos a y b.
- 10) Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del inmueble que se posee y/o del contrato de hipoteca. De no tener propiedad o crédito hipotecario, copia del contrato de arrendamiento y recibos de pago de renta de los últimos tres meses y/o documento que acredite la posesión o propiedad del inmueble.
- 11) Comprobante de domicilio que puede ser de manera indistinta recibo de luz, agua, gas, teléfono, de los últimos tres meses, en copia y en original para cotejo (Podrá tenerse por cumplido con la credencial para votar expedida por la autoridad competente, siempre y cuando ésta cuente con la información completa del domicilio y sea vigente para recibir notificaciones).
- 12) Dos cartas de recomendación de la persona solicitante, que contenga los datos de quién recomienda, siendo necesario que no sean familiares.
- 13) Dos cartas de recomendación como pareja, que contengan los datos de quién recomienda, siendo necesario que no sean familiares; en caso de aplicar.
- 14) Currículum vitae de la persona solicitante, con firma y fotografía.
- 15) Constancia de no ser deudor alimentario moroso de la persona solicitante.

11.- Criterios de elección de la población.

Podrán acceder a esta Acción Social las y los solicitantes que cumplan con los requisitos y la documentación señalada en el numeral 10.-Requisitos y Procedimientos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Niñas, niños y adolescentes que cubran el perfil podrán acceder a la Acción Social y debido a que se trata de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia o algún otro delito, no se solicita documentación como requisito de ingreso y selección.

La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, emitirá la convocatoria en el mes de Enero de 2026, de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón", la cual se publicará en los medios institucionales tales como redes sociales y página web, asimismo, podrá publicarse en las diversas áreas que integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Proceso de evaluación y selección de las familias

Después de la convocatoria, se inicia la evaluación y selección de familias de acogida, que consiste en la valoración de las capacidades, las motivaciones y las posibilidades de una persona y/o familia para ser familias de acogida, con base en sus características personales, motivaciones, circunstancias socioeconómicas, capacidades, entorno familiar y social, actitud ante niñas, niños y adolescentes y su familia de origen, expectativas y otros aspectos relevantes.

En el siguiente cuadro se explica paso a paso el proceso de evaluación y selección de familias de acogida, el cual contempla desde el primer contacto con las familias hasta la certificación de idoneidad de familias de acogida temporal sin fines de adopción.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA

1. Primer contacto con familias interesadas	• Después de conocer la convocatoria de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón", las familias que deseen obtener más información contarán con un primer contacto vía telefónica, correo electrónico o presencial. • En esta fase se brinda información básica sobre el acogimiento. • En este primer contacto, el equipo técnico deberá identificar si los intereses y las motivaciones de la familia responden a las necesidades de niñas, niños y adolescentes que se benefician de la Acción Social, en caso contrario, se orientará a la familia a fin de que canalicen adecuadamente su motivación.
2. Plática informativa de inducción	• Los interesados son convocados a una plática informativa de inducción, la cual puede ser individual o grupal. • La plática es informativa y se explican los objetivos de la Acción Social, el perfil de niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser acogidos, el rol de la familia de acogida temporal sin fines de adopción, y se hace una presentación de los procesos que deberán transitar, con el fin de que los interesados evalúen si puede cumplir con todos los requisitos y si están dispuestos a iniciar una experiencia de estas características. • Se entrega el listado de documentación requerida para iniciar la postulación, así como el formato de solicitud de familia de acogimiento temporal sin fines de adopción, el cual forma parte de la documentación señalada en los requisitos, para que las familias que tomen la decisión de iniciar el proceso puedan integrar la documentación necesaria para la evaluación legal.
3. Evaluación legal	• Si la familia cumple con los requisitos legales de admisibilidad establecidos el formato de evaluación de requisitos legales, se realizará la evaluación legal de la solicitud, para dar paso a las siguientes instancias de evaluación. • La evaluación se realiza en el momento en que los solicitantes entregan su documentación, y en caso de faltar algún documento o requisito legal, se informa inmediatamente a la familia para subsanar la deficiencia. • La/el profesional asegura el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para ser una familia de acogida, verificando que la información presentada esté completa y sea veraz, a fin de integrar el expediente de la solicitud. • Si el expediente reúne todos los requisitos legales, se procede a la realización de las evaluaciones psicosociales y en caso de que no los reúna, se da por finalizado el proceso y se le informa a la familia.
4. Evaluación de trabajo social	• Habiendo cumplido con los requisitos formales y la evaluación legal, la/el trabajadora/or social continúa el proceso de evaluación realizando un estudio integral sobre la situación social en la que se encuentra la familia, siguiendo los criterios establecidos en el formato para la evaluación social. • La/el trabajadora/or se enfoca en el grupo familiar y observa sus interacciones en el medio en el que se desarrolla la vida de la familia: en el domicilio y en su entorno (espacio comunitario seleccionado). • La/el trabajadora/or social evalúa, entre otras cosas: ○ La conformación del grupo familiar, edades, roles y funciones que cada integrante desempeña en la dinámica familiar, grado de escolaridad de sus integrantes, situación habitacional, situación económico-laboral, situación de salud, espacios comunitarios en las que se inserta (centros religiosos, espacios recreativos y de esparcimiento, entre otros) y sus redes de apoyo, para establecer si la conformación familiar, sus características, su dinámica y su organización brindan condiciones para cuidar a niñas, niños y adolescentes y promover su desarrollo integral bio-psico-socio-cultural. ○ Si al menos un adulto de la familia cuenta con disponibilidad de tiempo para cuidar a niñas, niños y adolescentes y garantizar el ejercicio de todos sus derechos. ○ La capacidad de cuidado y manejo especial en el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad u otros perfiles que requieran algún tipo de cuidado especializado. ○ Si las motivaciones explícitas que llevaron a la familia a desear ser familia de acogida son compatibles con la función de cuidado temporal que debe desempeñar. ○ La actitud de la familia respecto de la identidad, la historia, la situación de niñas, niños y adolescentes, y su familia y su comunidad de origen. ○ Si existe un deseo compartido y un compromiso asumido en forma explícita de todos los

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA

	integrantes de la familia respecto de su participación en la Acción Social, Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón". • Si la/el trabajadora/or social observa elementos de la dinámica, del relacionamiento, o relativos a los vínculos familiares y a condiciones subjetivas de sus miembros individuales, lo señala en su informe, a fin de que sea profundizado por el profesional psicólogo. • El estudio social termina con la elaboración del informe social, en el que se registran los resultados de la evaluación realizada.
5. Evaluación psicológica	• Habiendo cumplido con los requisitos formales, la evaluación legal y la evaluación social, la/el psicóloga/o continúa el proceso de evaluación a través de entrevistas individuales y familiares, a desarrollarse preferentemente en la sede de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, para poder disponer de los recursos, el tiempo y el ambiente adecuado para su desarrollo. • La evaluación psicológica complementa y profundiza la información recogida en el estudio social, en función de poder construir la historia familiar y conocer en profundidad los vínculos, la estructura y la dinámica familiar. • La/el psicóloga/o utiliza herramientas diagnósticas diversas, acordes con las diferentes escuelas y metodologías científicas del conocimiento de la subjetividad, las dinámicas vinculares, los comportamientos individuales y grupales. • La/el psicóloga/o evalúa, entre otras cosas: ○ Estilos interactivos (personalidad) de la persona evaluada, los cuales deben ser compatibles con los de un/a cuidador/ra competente para brindar acogimiento temporal sin fines de adopción. ○ Actitud ante la historia y origen de niñas, niños y adolescentes, sus familias de origen y/o extensas, así como respecto de su disposición a colaborar desde su rol como familia acogedora. ○ Tener claro el propósito del acogimiento y no buscar la adopción. ○ Identificar la presencia/ausencia de patologías de salud mental. ○ Para lo anterior, el psicólogo puede hacer uso de distintos instrumentos psicológicos (pruebas proyectivas y psicométricas) y de recolección de información (entrevista psicológica, técnica de juego con niñas, niños y adolescentes). • La evaluación psicológica culmina con la emisión del estudio psicológico de la familia de acogida, donde se plasma el análisis de toda la información obtenida durante el proceso y se determina la viabilidad o no viabilidad de la familia solicitante.
6. Elaboración de Informe integral	• Una vez realizada la evaluación legal, social y psicológica, el equipo multidisciplinario determina la viabilidad integral, definiendo el perfil de la familia para el acogimiento de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus necesidades. • El equipo multidisciplinario elabora y emite el informe integral del proceso de evaluación de familia de acogida.
7. Notificación del resultado a las personas solicitantes	• Si en alguna de las fases de la evaluación el profesional interviniente considera que las condiciones de la familia no son favorables para el acogimiento, es una responsabilidad ética no extender el proceso, señalando que no es viable para el acogimiento y reconociendo las fortalezas y la generosidad de los miembros por haber participado. • De manera enunciativa más no limitativa algunos supuestos para la cancelación del procedimiento de evaluación son: ○ Entregar documentos o información falsa y/o incompleta; ○ Dejar de asistir sin causa justificada a la práctica de alguna de las evaluaciones; ○ Negarse a realizar los estudios y/o valoraciones que se solicitan; ○ Impedir la visita domiciliaria al personal de Trabajo Social para la realización del estudio socioeconómico; ○ Agredir u ofender al personal que realice las evaluaciones; ○ Por fallecimiento de la persona interesada; ○ Por el conocimiento de hechos probablemente constitutivos de algún delito realizado por la persona interesada o algún miembro de su familia que por la gravedad exista el riesgo de afectar el sano desarrollo biopsicosocial de NNA; ○ Desistimiento de la solicitud;

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA

	○ Manifestar durante el proceso, de manera verbal o escrita, el deseo de adoptar a una niña, niño o adolescente; para lo cual personal de este Sistema DIF orientará a la familia para el inicio de un proceso de adopción, en el área correspondiente. ○ Cualquier otro que ponga en riesgo el sano desarrollo de NNA. • Se notificará a las personas solicitantes el resultado de las evaluaciones, en un marco de respeto, honestidad y transparencia. • En los casos en que los motivos por los cuales no se continúa con el proceso sean temporales, los solicitantes podrán postularse nuevamente una vez que cambie la situación actual que impide a la familia ser viable para el acogimiento. • Realizada la notificación de viabilidad el Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento informará de manera verbal a las personas solicitantes la fecha de la realización de la primera instancia de capacitación denominada “Capacitación inicial a Familias de Acogida”
8. Vigencia de la evaluación integral de la viabilidad de la familia de acogida	• La evaluación integral de las familias de acogimiento tiene una vigencia de tres años, por lo que una vez transcurrido ese tiempo, deberán someterse a las evaluaciones correspondientes a fin de determinar si aún cuentan con las condiciones de viabilidad para seguir dando acogimiento temporal sin fines de adopción a niñas, niños y/o adolescentes. • Asimismo, personal de este Sistema DIF deberá identificar durante el proceso de seguimiento a niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal, posibles cambios que ocurrieran en la estructura y dinámica de la familia acogedora. Estos cambios pueden ser debidos a: nacimientos o fallecimientos, mudanzas y enfermedades, entre otros acontecimientos. Antes estas situaciones, se considerará actualizar las evaluaciones correspondientes a fin de determinar si aún cuentan con las condiciones de viabilidad para seguir dando acogimiento temporal sin fines de adopción a niñas, niños y/o adolescentes.

Descripción narrativa y tiempos del procedimiento de acogimiento temporal con familia ajena sin fines de adopción.

Nombre del procedimiento: Acogimiento temporal con familia ajena sin fines de adopción “Hogares de Corazón”.

Objetivo general: Brindar cuidado, protección y crianza positiva a niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de su integridad física y emocional, o bien en conflicto con la ley.

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguimiento (Personal Técnico Operativo u Honorarios)	Recibe solicitudes de las personas interesadas en iniciar un proceso de acogimiento a través de los correos electrónicos hogaresdecorazon@dif.cdmx.gob.mx, ac_ppdnna@dif.cdmx.gob.mx, página web http://derechohabientes.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/hogares/registro.php , o vía telefónica.	15 minutos
2		Agenda cita vía telefónica para plática informativa y envía al solicitante correo electrónico de confirmación de cita.	10 minutos
3		Atiende de manera presencial a las familias y entrega listado de documentación requerida para iniciar la postulación conforme el “Formato de solicitud de familias de acogimiento temporal sin fines de adopción”, así como lista de asistencia para que anoten sus datos de identificación y contacto.	1 hora
		¿La familia está interesada en el proceso a seguir?	

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
		NO	
4		Concluye con el proceso.	5 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
5		Instruye al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – abogado), recibir los documentos requeridos para ser revisados conforme el formato de “Evaluación de Requisitos Legales”.	10 minutos
6	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios - abogado)	Recibe los documentos requeridos para ser revisados conforme el formato de “Evaluación de Requisitos Legales”.	1 hora
		¿Los documentos cumplen con los requisitos legales?	
		NO.	
7		Informa a los solicitantes que su solicitud en ese momento no es viable jurídicamente, orientando en los documentos faltantes o su modificación o finalizando el procedimiento.	30 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
8		Apertura expediente con los documentos presentados para su registro en la base de datos y asignación de número de expediente, integra el formato de “Evaluación de Requisitos Legales” e informa al Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguimiento (Personal Técnico Operativo u Honorarios Trabajador Social) para realizar el estudio social a la familia solicitante.	30 minutos
9	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Trabajador Social)	Realiza estudio social a la familia solicitante y elabora el informe social que contiene los resultados de la evaluación para entregar el “Estudio Social” con el resultado al Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguímientos.	5 días
10	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Recibe “Estudio Social” con el resultado para su revisión y lo integra al expediente de la familia solicitante.	1 hora
		¿La familia solicitante es viable?	
		NO	
11		Informa a la familia el resultado de la evaluación concluyendo el proceso.	1 hora
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
12		Instruye al Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguimiento (Personal Técnico Operativo u Honorarios Psicólogo) realizar valoración psicológica a la familia solicitante.	1 hora

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
13	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Psicólogo)	Realiza valoración psicológica a la familia solicitante y elabora informe psicológico de la familia de acogida de acuerdo con el “Informe psicológico para acogimiento familiar sin fines de adopción”, para su entrega al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento.	5 días
14	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Recibe Informe psicológico de la familia de acogida para su revisión.	10 minutos
		¿La familia solicitante es viable?	
		NO	
15		Informa a la familia el resultado de la evaluación de no viabilidad para dar por finalizado el proceso.	1 hora
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
16		Solicita de manera verbal la elaboración de informe integral al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios – Abogado, Trabajador Social y Psicólogo).	15 minutos
17	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios Abogado, Trabajador Social y Psicólogo)	Elabora “Informe integral de evaluación a familias de acogida”, lo integra al expediente de la familia solicitante y comunica de manera verbal el resultado al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento.	3 días
18	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Informa a la familia el resultado de la evaluación.	1 hora
19		Solicita de manera verbal al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios Abogado, Trabajador Social y Psicólogo), se imparta la capacitación inicial.	15 minutos
20	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento (Personal Técnico Operativo o Personal de Honorarios Abogado, Trabajador Social y Psicólogo)	Realiza la “Capacitación inicial a familias de Acogida” y se integra formato al expediente de la familia solicitante.	2 horas
21		Informa de manera verbal al Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento la realización de la capacitación.	15 minutos
22	Enlace de Centros de Asistencia Social y Seguimiento	Informa en Nota Informativa a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, la capacitación y viabilidad de familias de acogida, así como emite el “Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción” y lo adjunta a la Nota Informativa para firma.	1 hora

No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
23	Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social	Informa en Nota Informativa a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la capacitación y viabilidad de familias de acogida. Adjunta "Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción" para firma.	1 hora
24	Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Entrega el "Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción" a la nueva familia de Acogimiento temporal sin fines de adopción.	5 días
Fin de procedimiento.			
Tiempo aproximado de ejecución: 19 días hábiles, 5 horas y 35 minutos			
Plazo o Periodo normativo administrativo máximo de atención o resolución: 3 meses			

Aspectos a considerar.

1. Las citas para la plática informativa vía telefónica se agendarán dentro de los siguientes 5 días a la recepción de la solicitud.
2. La evaluación legal de los requisitos se realizará una vez que el solicitante entregue los requisitos solicitados previamente. Por lo anterior el tiempo para su realización dependerá del solicitante.
3. La evaluación social se realizará una vez que se acuerde fecha de realización con el solicitante. Por lo anterior el tiempo para su realización dependerá del solicitante.
4. La evaluación psicológica se realizará una vez que se acuerde fecha de realización con el solicitante. Por lo anterior el tiempo para su realización dependerá del solicitante.
5. La "capacitación inicial a familias de acogida" se atenderá dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación del resultado de viabilidad de la evaluación integral.

Después del proceso de evaluación y selección de familias, inicia la etapa de capacitación. Esta etapa constituye una instancia clave en la preparación, el acompañamiento, la orientación y el apoyo a las familias de acogida.

La finalidad de la capacitación es preparar a las familias para asumir con mayor seguridad y confianza este nuevo rol: anticipar las diferentes situaciones que podrían darse durante el acogimiento, poner en palabras, las fantasías, los miedos, disminuir las brechas entre las expectativas y la realidad del acogimiento. En ocasiones, tras esta comprensión, algunas familias podrán desistir de seguir con el proceso voluntariamente o, por el contrario, fortalecer su deseo y sus capacidades para ser una familia de acogida temporal sin fines de adopción.

Una vez que el equipo multidisciplinario determina la viabilidad integral de las evaluaciones y se cumple con la capacitación de familias de acogida, el Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguimientos perteneciente a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niña y Adolescente de la Ciudad de México, emite el Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción y recopila las firmas de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social y la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niña y Adolescente de la Ciudad de México.

El equipo multidisciplinario, con base en el perfil de las familias, en el diagnóstico y el plan de trabajo de derechos de niñas, niños y adolescentes, identificará a la familia más idónea para que reciba en acogimiento temporal sin fines de adopción a la niña, niño o adolescente. Asimismo, se explicará detalladamente a la niña, niño o adolescente y a la familia de acogida, las características y las condiciones de dicha propuesta

El tránsito de niñas, niños y adolescentes a una familia de acogida, independientemente del ámbito de donde provenga, se realiza de forma cuidadosa y con sensibilidad. El equipo técnico actúa como facilitador, mediando las expectativas, dudas,

inquietudes que puedan generarse. También acompaña a niñas, niños y adolescentes y a las familias de acogimiento en los tiempos necesarios para la conformación de un vínculo, observa las conductas y las reacciones de todos los actores, y tiene en cuenta que el interés prioritario es el bienestar de niñas, niños y adolescentes, más allá del entusiasmo o la disposición de la familia de acogida.

Consideraciones en la implementación del acogimiento:

1.-Seguimiento y acompañamiento continuo a niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal	• Personal de este Sistema DIF Ciudad de México, realiza seguimiento y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes, a través de visitas domiciliarias y/o videollamadas, así como de manera presencial en las instalaciones de este Sistema. • Personal de este Sistema DIF Ciudad de México, acompaña a niñas, niños y adolescentes en espacios de diálogo para que puedan expresar lo que sienten y piensan, apoyando a resolver dudas e incertidumbres que se pueden presentar durante el acogimiento. • Personal de este Sistema DIF Ciudad de México acompaña a niñas, niños y adolescentes en diligencias médicas, administrativas, ministeriales y/o judiciales, en las que se requiera la representación jurídica, intervención psicológica y/o intervención de trabajo social. • Si del seguimiento realizado por personal de este Sistema DIF Ciudad de México, se identifican condiciones de riesgo para la integridad física y/o mental de niñas, niños y adolescentes, se notifica a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social para decidir las acciones subsecuentes y/o, en su caso, dar aviso de inmediato a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se revoque el acogimiento.
2.-Acompañamiento continuo a familia de acogida	• El acompañamiento a la familia de acogida se realiza a través de visitas domiciliarias y/o videollamadas, así como de manera presencial en las instalaciones de este Sistema DIF Ciudad de México, a fin de orientarle respecto de temas que se presenten derivado del acogimiento de niñas, niños y adolescentes.
3. Trabajo con Familia de origen / extensa	• Personal de este Sistema DIF Ciudad de México identificará quienes son las redes familiares de apoyo con las que cuentan niñas, niños y adolescentes a fin de encaminar su reintegración al ámbito familiar, siempre y cuando se cuenten con las condiciones jurídicas, sociales y psicológicas que así lo permitan. • Se deberá incentivar el fortalecimiento familiar que, según la situación de cada familia, implica intervenciones en distintas áreas: empleo, vivienda, salud, educación, alimentación, abordaje terapéutico para niñas, niños y adolescentes y su familia, entre otros. • El contacto de niñas, niños y adolescentes con su familia se propicia mientras se trabaja con ella para fortalecerla en su rol de cuidado, y se realiza con el acompañamiento y supervisión del equipo técnico. • Este contacto de niñas, niños y adolescentes con su familia de origen o extensa, será viable únicamente cuando le resulte benéfico y no se encuentren como imputados en una carpeta de investigación donde la víctima sean niñas, niños y adolescentes.
4. Prórroga de la medida de acogimiento familiar sin fines de adopción	• Con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes no permanezcan innecesariamente en una familia de acogida, el acogimiento temporal sin fines de adopción no podrá, bajo nunca circunstancia, prolongarse únicamente a petición de la familia acogedora. En este sentido, la prórroga del acogimiento familiar podrá ser determinada de manera fundada y únicamente por el organismo competente, mediante los siguientes criterios: • Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en proceso de reunificación familiar, y se necesita un periodo mayor al establecido inicialmente. • Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en proceso de pérdida de la patria potestad, y éste se ha iniciado posteriormente a la medida de acogimiento familiar temporal, por no haberse presentado familiares ante este Sistema DIF Ciudad de México, a solicitar información y/o la reintegración respecto de la niña, niño o adolescente. • En casos excepcionales de acogimiento familiar temporal, en los que no se ha encontrado una medida definitiva para niñas, niños y adolescentes. • Asimismo, el hecho de que se extienda el tiempo de acogimiento, bajo ningún supuesto implica que la familia de acogida podrá aducir algún derecho o beneficio sobre la niña, niño o adolescente para poder adoptarle.

El proceso llega a su fin cuando niñas, niños y adolescentes dejan de estar en situación de acogimiento temporal para pasar a su situación familiar definitiva. Es un momento en el que se trabaja y acompaña a niñas, niños y adolescentes, la familia de acogida y la familia de origen y/o extensa, o en su caso, la familia adoptiva, respetando los tiempos y los sentimientos de los involucrados.

Consideraciones de los tipos de finalización del acogimiento temporal sin fines de adopción.

Por reintegración familiar	• El acogimiento temporal sin fines de adopción finaliza cuando NNA es reintegrado a su núcleo familiar. • El proceso de revinculación familiar implica un trabajo emocional con NNA y la familia de origen para reconstruir y fortalecer la confianza, el respeto, la unión y el acogimiento familiar, luego de la separación producida por las causas que la justificaron. • Evaluar adecuadamente la posibilidad de la familia de origen de incorporar apropiadamente estilos democráticos de crianza, erradicar conductas perjudiciales para NNA, restablecer las condiciones de cuidado y protección (si es que la separación se produjo por una crisis ocasional) o instituir vínculos saludables, mediante la elaboración y la erradicación de las problemáticas familiares y comunitarias que dieron origen a la separación. • Incrementar progresivamente los periodos de convivencia. • Realizar el acompañamiento y el seguimiento post reintegración para NNA y su familia de origen.
Por adopción	• El acogimiento temporal sin fines de adopción finaliza cuando NNA es integrado a una familia adoptiva. • En este proceso, la familia de acogida colabora a fin de lograr la integración de NNA con la familia adoptiva. • Se incrementan progresivamente los periodos de convivencia entre NNA y la familia adoptiva. • Durante la convivencia con la familia candidata, el personal de la PPDNNA escuchará y valorará la opinión de NNA, tomando en cuenta su edad, su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y su madurez, a fin de garantizar sus derechos.
Preparación para la autonomía	• El acogimiento temporal sin fines de adopción finaliza cuando NNA cumple la mayoría de edad. • Se prepara al adolescente para la vida autónoma, en sus competencias de autocuidado, práctico e interpersonal. • Respetar las decisiones del adolescente facilitando su empoderamiento en la toma de decisiones sobre su futuro. • Facilitar al adolescente el conocimiento y el acercamiento a la red de recursos y servicios para la emancipación, incluyendo el acceso a la salud, al bienestar social, a oportunidades educativas, profesionales y de empleo. • Asegurar que el contacto pueda seguir con los hermanos que permanecen en acogimiento alternativo y con otros familiares, siempre que sea apropiado.
Por revocación	El acogimiento temporal sin fines de adopción finaliza cuando este Sistema DIF Ciudad de México determina su revocación urgente, cuando del seguimiento realizado por personal de este Sistema DIF Ciudad de México, se desprende que: • La familia de acogida realiza acciones contrarias al interés superior de la niña, niño o adolescente. • La familia de acogida incumple la carta compromiso y/o el convenio de colaboración. • La familia de acogida actúa con base en pensamientos adultocentristas, ante lo cual se brinda orientación a fin de corregir, sin embargo, ante su insistencia y/o negativa, se procede a la revocación a fin de salvaguardar a NNA. • La familia de acogida pretende la adopción de la niña, niño o adolescente, ante lo cual se brinda orientación a fin de retomar su rol y compromiso como familia acogedora sin fines de adopción, no obstante, ante su insistencia y/o negativa, se procede a la revocación a fin de salvaguardar a NNA.

Una familia de acogida podrá acoger, en un caso considerado de urgencia, a más de una niña, niño o adolescente y recibir más de un apoyo, en estos casos el apoyo se otorgará a cada niña, niño o adolescente acogido.

El monto del apoyo otorgado de \$4,000.00 a la familia de acogida, será mensual y está determinado en función de las necesidades de una niña, niño o adolescente, para cubrir mensualmente por persona los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria como vestido, alojamiento y atención médica; el apoyo será otorgado hasta por seis meses o en casos de excepción, se podrá ampliar hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niños o adolescente.

Casos de excepción

En el caso de acogimiento de niñas, niños o adolescentes con familia extensa (ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado), se otorgará apoyo económico hasta de \$4,000.00, en casos apremiantes de pobreza extrema para cubrir necesidades de salud, alimentación u otra carencia relacionada con sus derechos sociales, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Asimismo, se podrá ampliar el apoyo económico de \$4,000.00 a las familias de acogida y a las familias extensas cuando se detecte una necesidad apremiante que requiera la niña, niño o adolescente, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Por otra parte, también se considerará como caso de excepción cualquier situación que no esté contemplada en los presentes Lineamientos, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presente con motivo de las actividades directas del DIF Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva responsable valorará, y en su caso podrá aprobar las solicitudes exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos y en la "Guía para el proceso de acogimiento familiar sin fines de adopción para niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México".

12.- Operación de la Acción.

El área a cargo de la implementación de la Actividad social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción "Bienestar en Hogares de Corazón", es la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social.

La atención se brindará en un horario de lunes a viernes 10:00 a 18:00 horas en los teléfonos 55 56 04 01 27 extensiones 6346 y 6000, 55 55 59 19 19 extensión 1123, o a través de los correos: *hogaresdecorazon@dif.cdmx.gob.mx* y *ac_ppdnna@dif.cdmx.gob.mx* o en el registro de citas: *derechohabientes.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/hogares/registro.php*.

Los requisitos de acceso a la Acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definidas por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará conforme a las citas otorgadas por el Enlace de Centros de Asistencia Social y de Seguimientos perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas los presentes Lineamientos y por ningún motivo la Acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13.- Difusión.

La acción social se difundirá mediante:

- Publicación del Lineamiento Interno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del DIF Ciudad de México: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/>
- Redes sociales: Facebook DIF-CDMX, Twitter @DIFCDMX, Instagram (difciudadmexico) en enlace: <https://www.instagram.com/difciudadmexico/>, y TikTok (difcdmx_oficial) en enlace: https://www.tiktok.com/@difcdmx_oficial

14.- Padrón de personas beneficiarias y/o listado de identificación de personas usuarias

Se integrará un padrón de personas beneficiarias conforme lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025" y lo mandado por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, no obstante, serán reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las niñas, niños, adolescentes acogidos y las familias de acogida, conforme a lo establecido en los artículos; artículos 4, 38 de la Ley General de Víctimas artículos 6, fracciones I, V y VIII; 27, fracción II de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México; 6, fracciones XII y XXII; 183, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 4, fracción IX 7, 112 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; artículo 55 de la Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal, con la fin de evitar la divulgación de datos y la revictimización que ponga en riesgo la integridad física y emocional de las personas involucradas en el proceso de acogimiento.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Exigibilidad

Casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos:

1. Cuando no se cumplan con los criterios de atención que se establecen en la presente convocatoria
2. Cuando no se cumplan con los criterios de atención que se establecen en los Lineamientos de la acción social apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción "Bienestar en Hogares de Corazón" 2026.
3. Por causas de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Inconformidad

Las personas beneficiarias y público en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que incumplan cualquiera de las disposiciones de la Acción Social, podrán presentar por escrito su inconformidad ante el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ubicado en Calle Prolongación Xochicalco 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México será el órgano competente para dar a conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la cual se encuentra ubicada en Avenida Arcos de Belem no. 2, colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono 5627-9700.

Está prohibido cualquier acto, conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación

Cualquier delito electoral referente a la operación de la acción social, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (01800433 2000).

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México ubicando en la siguiente liga <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia>.

La referencia del presupuesto designado a la Acción social "Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción" es otorgado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el órgano interno de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.- Evaluación y monitoreo

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), se percibe como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas o acciones sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que las y los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En congruencia con la Metodología de Marco Lógico adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, la construcción de indicadores para la medición de la acción social se diseña como se muestra en el siguiente cuadro:

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO (cobertura)	Niñas, Niños y Adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y que se encuentra en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida, albergados por las Agencias del Ministerio Público 59 o 57 y el Centro de Estancia Transitoria para	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios/as de la acción social y que se encuentran con familia de acogida	(Total de niñas, niños y adolescentes que están albergados con familia de acogida/Total de niñas, niños y adolescentes albergados por las Agencias del Ministerio Público 59 o 57 el Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños, Centros de Asistencia Social o que se encuentren en calidad de	Niñas, niños y adolescentes	Trimestral	10%	Instrumento de verificación de detección de derechos vulnerados Relación de personas beneficiarias

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Niños y Niñas, centros de asistencia social o casos especiales o bien que se encuentren en calidad de abandono en Instituciones de Salud están albergados con familia de acogida		abandono en Instituciones de Salud) *100				
COMPONENTES	C1. Entrega de Apoyo monetario a las familias de acogimiento	Número de familias de acogimiento que reciben el apoyo monetario	(Total de familias de acogimiento que reciben apoyo monetario en el periodo / total de familias de acogimiento registradas) *100	Familias	Trimestral	100%	Registros de reintegración
	C.2. Niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as acogidos con familias de acogida que reciben acompañamiento, seguimiento y supervisión	Número de niñas y adolescentes mujeres acogidas con familias de acogida que reciben acompañamiento, seguimiento y supervisión institucional, respecto al total de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la acción social.	(Número de niñas y adolescentes mujeres acogidas con acompañamiento, seguimiento y supervisión / Total de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la acción social) *100	Acogimiento s de niñas, niños y adolescentes	Trimestral	60%	Registros de acompañamiento, seguimiento y supervisión
	C.3 Atención y protección de la infancia y adolescencia en riesgo	Porcentaje de niñas y adolescentes mujeres beneficiadas con acogimiento familiar temporal	(Número de niñas y adolescentes mujeres acogidas / Número total de niñas, niños y adolescentes acogidos)* 100	Acogimiento s de niñas, niños y adolescentes	Trimestral	50%	Registros de reintegración
ACTIVIDAD	A. 1. Apoyos entregados a las y las personas beneficiarias.	Porcentaje de cumplimiento de programación del apoyo monetario.	(Número de apoyos realizados / número de apoyos programados) *100	Apoyos monetarios	Trimestral	100%	Comprobantes de entrega de apoyos
	A. 2. Acogimientos realizados a niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de cumplimiento de la programación d acogimientos de niñas, niños y adolescentes.	(Número de acogimientos realizados / número de acogimientos programados) *100	Acogimiento s de niñas, niños y adolescentes	Trimestral	100%	Registros del Banco de Familias de Acogida

17.- Referencias.

1. Convención sobre los Derechos del Niño (1989). ONU Asamblea General, Treaty Series, vol. 1577, p. 3.
2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2018). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014; última reforma publicada DOF 09-03-2018.
3. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México (2015). Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño; CRC/C/MEX/CO/4-5, 08 de junio de 2015.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acogimiento Temporal:** Figura jurídica mediante la cual una persona asume de manera temporal el cuidado de una niña, niño o adolescente que se encuentren privados de cuidado parental, en estricto respeto a sus derechos humanos.
- **Banco de familias:** Concentrado de la información recibida por parte de los solicitantes, con el fin de ser familia de acogida temporal.
- **Persona Beneficiaria:** Niñas, niños o adolescentes habitante o en tránsito en la Ciudad de México que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo y desamparo y que hayan sido referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México para su canalización a Centros de Asistencia Social.
- **Canalización:** Ingreso de niñas, niños y adolescentes referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México, a instituciones públicas o privadas de asistencia social, con las cuales se concertaron convenios de colaboración, a fin de que le sea proporcionado la atención de acuerdo a su edad, género, condición de salud y otras necesidades (caso de adicciones, algún tipo de discapacidad o requerimiento adicional) que derive en la posibilidad de ser reincorporado a algún núcleo familiar.
- **Carpeta Técnica:** Conjunto de documentos que han sido proporcionados por los postulantes para ser candidatos a formar parte del Banco de Familias.
- **Convocatoria:** La acción de convocar a todo el público en general que decida participar como solicitantes de familia de acogida temporal.
- **Estabilidad del Cuidado Alternativo:** Capacidad de satisfacer en un modo amplio todos los aspectos del cuidado, abarcando tanto los básicos (alimentación, educación, vestido, vivienda, salud) como los emocionales.
- **Estrategia:** Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto, es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.
- **Familia de acogida:** Aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.
- **Familia extensa:** Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado.
- **Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF)).
- **Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente:** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.
- **Ley:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- **Metodología de Marco Lógico:** Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES- CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, Distrito Federal, CONEVAL 2013).
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Base de datos en las que están contenidos de manera estructurada y sistematizada

- los nombres y datos de las personas que han sido incorporadas como personas usuarias o beneficiarias a la Acción social.
- **Población Beneficiaria:** Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).
 - **Población Objetivo:** Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).
 - **Procuraduría:** La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
 - **Protección Integral:** Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
 - **Supervisión del acogimiento familiar:** Es la acción que la Procuraduría realizará a través de la verificación del estado físico, psicológico, educativo y social de la niña, niño o adolescente que se encuentre en una familia de acogida.
 - **Reintegración familiar:** Proceso de restitución del derecho a vivir en familia, mediante el que sin actos discriminatorios se otorga a niñas, niños y adolescentes la oportunidad de incorporarse a un núcleo familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El Lineamiento de la Acción social Apoyo a Familia de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, entrará en vigor en el día de la publicación del Aviso por el que se dan a conocer como Anexo digital como parte de la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, donde podrán ser consultadas y descargadas.

SEGUNDO. - El Lineamiento de la Acción social Apoyo a Familia de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como para todas aquellas personas aspirantes a integrar el Banco de Familias de Acogida Temporal.

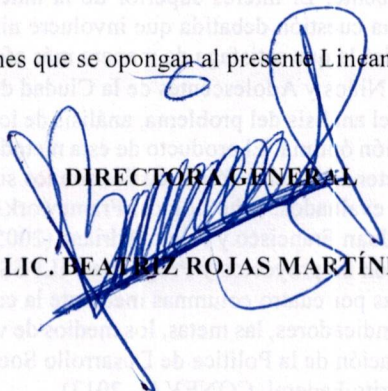
TERCERO. - La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CUARTO. El DIF Ciudad de México realizará lo conducente para la emisión de la Convocatoria correspondiente, así como su aprobación y difusión.

QUINTO. – El DIF Ciudad de México realizará lo conducente para favorecer el interés superior de la niñez y se reduzca al máximo la estancia de las niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social o instituciones que brinden cuidados alternativos.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Lineamiento.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2026


DIRECTORA GENERAL

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ